

CONSULTA 2 DE CONTABILIDAD BOICAC 135/2023

Sobre la información a incluir en las cuentas anuales del 2022 de la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos aprobada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo

Respuesta:

La consulta versa sobre la información a incluir en memoria por la subvención al gasoil.

La respuesta del Instituto en base a la normativa que se detalla debajo, es la siguiente: la bonificación de los 20 céntimos en la gasolina recibe el tratamiento contable de subvención y como tal deberá informarse en las cuentas anuales por los importes en los que se hubiera beneficiado. No obstante, en la medida en que, por aplicación del principio de importancia relativa, se hubiera considerado dicha bonificación como menor importe del gasto ocasionado en la adquisición de la gasolina no habrá que aportar información adicional sobre este concepto en las cuentas anuales.

Normativa en que se basa la respuesta:

La interpretación del Instituto sobre el tratamiento contable de la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público de determinados productos energéticos y aditivos se publicó en **la consulta 4 del BOICAC número 129, de marzo de 2022**, en la que se establecía lo siguiente:

“Respecto al beneficiario o consumidor final, cabe indicar que desde el punto de vista contable la bonificación que se hace efectiva a través de una reducción del precio del producto tiene naturaleza de subvención. No obstante, puede admitirse que dicho importe minore el gasto ocasionado por este concepto, siempre y cuando de acuerdo con el principio de importancia relativa la variación que ocasione este registro contable sea poco significativa, en línea con lo señalado en la consulta 5 del BOICAC N° 94/2013 Sobre el reflejo contable de los desembolsos incurridos por cursos de formación de los trabajadores de una empresa que disfrutaran de una bonificación en las cotizaciones de la seguridad social, o bien la Consulta 1 del BOICAC N° 122/2020 Sobre el adecuado tratamiento contable de las decisiones adoptadas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación con los costes a asumir por las empresas en los expedientes de reducción temporal de empleo.”



A estos efectos, señalar que, el reflejo en cuentas anuales de las subvenciones, donaciones y legados se regula en las Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales (NECAS), contenidas en la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

En concreto, en el punto 15 de la NECA 6ª. *Balance*, en la NECA 7ª. *Cuenta de pérdidas y ganancias*, en su punto 4. Y, respecto a la memoria, la nota 18 del modelo normal de memoria de la Tercera Parte. *Cuentas Anuales* del PGC, establece la información a dar sobre *Subvenciones, donaciones y legados*.

En el modelo abreviado de memoria y en el PGC-PYMES, la nota 10. *Otra información*, apartado 3 establece:

“Se incluirá información sobre: “3. El importe y la naturaleza de determinadas partidas de ingresos o de gastos cuya cuantía o incidencia sean excepcionales. En particular, se informará de las subvenciones, donaciones o legados recibidos, indicando para las primeras el Ente Público que las concede, precisando si la otorgante de las mismas es la Administración local, autonómica, estatal o internacional.”

OTRAS PUBLICACIONES DE INTERÉS A NIVEL EUROPEO

Nuevos umbrales para la definición de pequeñas, medianas y micro empresas

Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande.

Norma ISSA 5000

El ICJCE ha remitido al IAASB comentarios sobre su propuesta de Norma Internacional de Aseguramiento sobre Sostenibilidad – *ED International Standard on Sustainability Assurance ISSA- 5000. General requirements for Sustainability Assurance Engagements*. Como comentarios más significativos, el ICJCE destaca la necesidad de delimitar mejor el trabajo para cada grado de seguridad y la necesidad de que la aplicación de la norma sea coherente.

Propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CS3)

El Consejo y el Parlamento europeos han alcanzado un acuerdo provisional sobre la CS3D. El acuerdo alcanzado incluye, entre otros aspectos: (nota del Consejo).

- **Alcance:** El acuerdo fija el ámbito de aplicación de la Directiva a las grandes empresas que tengan más de 500 empleados y una facturación mundial neta de 150 millones de euros. Para las empresas no pertenecientes a la UE, se aplicará si tienen una facturación neta de 150 millones de euros generada en la UE tres años después de la entrada en vigor de la Directiva. La Comisión tendrá que publicar una lista de empresas de fuera de la UE que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva.
- **Sector financiero:** el sector financiero quedará temporalmente excluido del ámbito de aplicación de la Directiva, pero habrá una cláusula de revisión para una posible inclusión futura de este sector basada en una evaluación de impacto suficiente.
- **Responsabilidad:**
 - Las empresas que identifiquen impactos adversos sobre el medio ambiente o los derechos humanos por parte de algunos de sus socios comerciales tendrán que poner fin a esas relaciones comerciales cuando estos impactos no puedan prevenirse ni ponerse fin.
 - Se establece un período de cinco años para presentar reclamaciones por parte de aquellos afectados por impactos adversos (incluidos los sindicatos u organizaciones de la sociedad civil). También se limita la divulgación de pruebas, medidas cautelares y el costo del procedimiento para los demandantes.

El acuerdo establece que el cumplimiento del CS3D podría calificarse como criterio para la adjudicación de contratos y concesiones públicas.

Punto de Acceso Único (ESAP)

Publicado en el DOUE el Reglamento UE 2023/2859 por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporciona acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad. También se han publicado la Directiva y el Reglamento que modifican otras normas con relación a este tema.

Norma de auditoría de entidades menos complejas

Publicada la Norma Internacional de Auditoría para auditorías de estados financieros de entidades menos complejas. La publicación se complementa con unas bases para las conclusiones, modificaciones a otras normas internacionales derivadas de la publicación de la nueva norma y cuestiones frecuentes. En 2024 se espera la publicación de una guía para la utilización por primera vez de la norma y de guías adicionales sobre aplicabilidad e informes.

Sanciones a Rusia y otros países

Duodécimo paquete de medidas contra Rusia que incluye medidas relacionadas con el comercio de diamantes y medidas para evitar la elusión de las sanciones a través de ventas por intermediarios (enlace a la nota de prensa del Consejo). Adicionalmente, el Parlamento Europeo ha aprobado una Resolución que incluye una reprobación a los servicios jurídicos de aquellas empresas que ayudan a Rusia a evitar el efecto de las sanciones.

En el ámbito de la información financiera destacar

Reglamento (UE) 2023/2822 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1803 en lo referente a la Norma Internacional de Contabilidad 1, en concreto en lo referente a la presentación de estados financieros, en relación al modo en que una empresa debe presentar, en el estado de situación financiera, las deudas y otros pasivos cuya fecha de liquidación es incierta.